

CIRCULAR EXTERNA

SEÑORES Presidentes ejecutivos de las cámaras de comercio.

REFERENCIA Modificación parcial de la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022 de instrucciones a las cámaras de comercio

La Superintendencia de Sociedades, en ejercicio de las funciones y competencias legales¹, expidió la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022, mediante la cual impartió instrucciones a las cámaras de comercio sobre el manejo de los registros públicos.

Con la entrada en vigencia del Decreto Ley 019 de 2012, las cámaras de comercio administran el Registro de Entidades Extranjeras de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro, que hace parte del Registro Único Empresarial y Social - RUES-, en el cual se lleva la inscripción y cancelación de los apoderados con facultades para representar judicialmente a las entidades sin ánimo de lucro extranjeras con negocios permanentes en Colombia, registro que anualmente debe renovarse.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 326 de 2023, se delegó al Superintendente de Sociedades, el ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro extranjeras con negocios permanentes en Colombia, *“para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores”*.

En ese sentido, esta Superintendencia considera que la información que reportan las entidades sin ánimo de lucro extranjeras con negocios permanentes en Colombia en el registro denominado *“Registro de Entidades Extranjeras de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro”*, no resulta suficiente para que esta Superintendencia ejerza de manera adecuada las funciones delegadas a través del Decreto 326 de 2023, así como tampoco contiene información suficiente para conocimiento de los terceros que interactúan con dichas entidades, por lo que se considera importante actualizar y dar precisión a las instrucciones impartidas respecto del Registro de entidades sin ánimo de lucro extranjeras con negocios

¹ Artículo 70 de la Ley 2069 de 2020 y numeral 21 del artículo 8 del Decreto 1736 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 1380 de 2021.

permanentes en Colombia, en relación con los actos que se inscriben, la manera de efectuar los respectivos registros, su certificación y la información que se solicita en el formulario RUES, por lo que se procederá a modificar los numerales 1.2.2 y 1.8. del Capítulo 1 y los Anexos 1 y 2 de la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022, en los siguientes términos:

PRIMERO. Se modifica el numeral 1.2.2 “Formulario del Registro Único Empresarial y Social y sus anexos” de la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022 proferida por esta entidad, el cual quedará en los siguientes términos:

“1.2.2. Formulario del Registro Único Empresarial y Social y sus anexos.

El Formulario del RUES y sus anexos, corresponde al Anexo 1 de la presente Circular, el cual se deberá aplicar de manera uniforme por todas las cámaras de comercio del país. Este formulario y sus anexos, se diligenciará y presentará de acuerdo con las instrucciones que se establezcan para el efecto, el cual aplicará para la inscripción, renovación, traslado de domicilio o ajuste de la información financiera de los registros públicos administrados por las cámaras de comercio, salvo los registros de entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro, nacional de turismo y único de entidades operadoras de libranza.

La información del Formulario RUES y de sus respectivos anexos, se deberá diligenciar en su totalidad, salvo en los casos que no aplique el campo solicitado. Para el efecto, las cámaras de comercio son las encargadas de verificar que su diligenciamiento sea el correcto. Cuando el formulario venga mal diligenciado, la cámara de comercio no accederá a la solicitud de inscripción o renovación, caso en el cual informará y orientará al usuario.

La carátula única del Formulario RUES, no requiere ser diligenciada en el caso de sucursales o agencias, ni establecimientos de comercio cuando ya existe la matrícula del propietario.

En el evento en que se reciba un Formulario del RUES para la renovación de la matrícula mercantil, donde se indique que los ingresos por actividad ordinaria son de cero pesos (\$0), las cámaras de comercio podrán solicitar que se justifique dicho valor, para lo cual el interesado podrá hacerlo a través de cualquier medio probatorio, como: manifestación expresa del comerciante, certificado de contador público o revisor fiscal (cuando la sociedad tiene revisor fiscal inscrito), estados financieros, entre otros.

Para renovar la matrícula mercantil de las personas jurídicas, se deberá diligenciar como campo obligatorio el Número de Identificación Tributaria (NIT) y se deberá establecer un parámetro unificado para su diligenciamiento.

El Formulario del Registro de entidades sin ánimo de lucro extranjeras con negocios permanentes en Colombia que hace parte del Anexo 1, se deberá diligenciar en su totalidad, el cual aplicará para la inscripción, renovación, cambio de domicilio o ajuste de la información reportada en el registro.”

SEGUNDO. Se modifica el numeral 1.8 del “REGISTRO DE ENTIDADES EXTRANJERAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO” de la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022 proferida por esta entidad, el cual quedará en los siguientes términos:

“1.8. REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EXTRANJERAS CON NEGOCIOS PERMANENTES EN COLOMBIA.

1.8.1. Libros para el Registro de entidades sin ánimo de lucro extranjeras con negocios permanentes en Colombia.

1.8.1.1. Libro V. Registro de entidades sin ánimo de lucro extranjeras con negocios permanentes en Colombia. En este libro se inscribirán:

- *El certificado especial expedido por el Ministerio del Interior, cuando la entidad sin ánimo de lucro extranjera con negocios permanentes en Colombia se inscribió ante el Ministerio del Interior.*
- *Escritura pública que protocolice documentos en los que conste la decisión de la entidad sin ánimo de lucro extranjera de emprender negocios permanentes en Colombia y sus modificaciones.*
- *La escritura pública en la que se protocolice la designación de los apoderados con facultades para representar judicialmente a una entidad sin ánimo de lucro extranjera con negocios permanentes en Colombia.*
- *La escritura pública en la que se protocolice la decisión de iniciar la liquidación de sus negocios y patrimonio en Colombia y la designación de los apoderados con facultades para adelantar estos trámites.*
- *La escritura pública en la que se protocolice la modificación de las facultades otorgadas a los apoderados.*
- *La escritura pública en la que se protocolice la cancelación, renuncia o revocatoria de la designación de los apoderados con facultades para representar judicialmente a la entidad sin ánimo de lucro extranjera con negocios permanentes en Colombia o demás actos que den lugar a la terminación del poder.*

- *La escritura pública en la que se protocolicen los documentos en los que conste la decisión de trasladar el domicilio de la entidad sin ánimo de lucro extranjera con negocios permanentes en Colombia.*
- *El documento en el que se haga constar la configuración y modificación de situación de control y/o grupo empresarial.*
- *El documento mediante el cual se informe la dirección de la página web y sitios en internet, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000.*
- *La escritura pública en la que se protocolicen los documentos en los que conste la liquidación de los negocios o actividades en Colombia de la entidad sin ánimo de lucro extranjera con negocios permanentes en Colombia.*
- *Las órdenes de autoridad competente que afecten a la entidad sin ánimo de lucro extranjera con negocios permanentes en Colombia.*
- *Los demás actos respecto de los cuales la ley exija su inscripción en este Libro.*

1.8.2. Procedimiento de inscripción de las entidades sin ánimo de lucro extranjeras con negocios permanentes en Colombia. *La inscripción de los documentos se hará en la cámara de comercio con jurisdicción en el lugar del domicilio donde se desarrollen los negocios o actividades en Colombia. Si se desarrollan en varios lugares, el registro se hará en la cámara de comercio que tenga jurisdicción en la ciudad del círculo notarial donde se protocolizaron los documentos de los apoderados judiciales. El registro del documento no genera cobros por derechos de inscripción.*

En la escritura pública en la que se protocolice la decisión de emprender negocios permanentes en Colombia por parte de la entidad sin ánimo de lucro extranjera y se designe al apoderado con capacidad para representarla judicialmente, se debe indicar el domicilio principal donde se van a establecer los negocios y el nombre completo del apoderado, número de identificación, número de tarjeta profesional y sus facultades. A su vez, debe constar como mínimo, el nombre de la entidad sin ánimo de lucro extranjera, su domicilio, objeto, nombre e identificación del representante legal y sus facultades. También debe protocolizarse, el respectivo poder y prueba idónea de la existencia y representación de la persona jurídica. Los documentos otorgados en el exterior deberán ser legalizados o apostillados según el caso y traducidos en los términos de ley.

Dicho registro se deberá renovar dentro de los tres primeros meses de cada año y no causará los derechos de renovación. En el evento en que no se cumpla el deber de renovación, las cámaras de comercio deberán dejar constancia de ello, en el certificado.

Para efectos de la inscripción y la renovación del registro, se debe diligenciar en su integridad el formulario que hace parte del Anexo 1, sin perjuicio de que la información reportada pueda ser actualizada en cualquier momento, sin que se genere ningún costo.

Si se inscribe la escritura pública en la que se protocoliza la decisión de dar por terminado los negocios y el inicio de la liquidación de su patrimonio en Colombia, se deberá incluir dentro del nombre la expresión "En liquidación de sus negocios y patrimonio en Colombia". Culminado el proceso de liquidación, se inscribirá la escritura pública en la que se protocolice la liquidación de los negocios y del patrimonio de la entidad en Colombia.

La inscripción de documentos en el Registro de entidades sin ánimo de lucro extranjeras con negocios permanentes en Colombia no genera cobros por derechos de inscripción.

1.8.3. Del control de legalidad en la inscripción de las entidades sin ánimo de lucro extranjeras con negocios permanentes en Colombia. Adicional a lo establecido en el numeral 1.1.9. de la presente Circular, las cámaras de comercio se abstendrán de inscribir los documentos antes mencionados cuando:

- La escritura pública no cumpla con los requisitos señalados en el numeral anterior.
- El apoderado no tenga facultades para representar judicialmente a la persona jurídica.
- No se diligencie debidamente el formulario correspondiente.

En ningún caso las cámaras de comercio tendrán la facultad para realizar el control de legalidad sobre la adecuación del contenido de los documentos a las normas sustantivas que los regulan.

Cuando el poder otorgado al apoderado designado por la entidad sin ánimo de lucro extranjera con negocios permanentes en Colombia haya perdido su vigencia, las cámaras de comercio deberán dejar constancia de este hecho en el certificado.

1.8.4. Aspectos relativos al traslado de domicilio. En caso de que las entidades sin ánimo de lucro extranjeras cambien el lugar de domicilio de los negocios en Colombia, la Cámara de Comercio inscribirá la escritura pública en la que se protocolice la decisión y si es del caso, remitirá toda la documentación a la Cámara de Comercio de la nueva jurisdicción para que se registre la entidad.

1.8.5. Depuración del Registro de entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior

que establezcan negocios permanentes en Colombia. Las cámaras de comercio deberán depurar anualmente la base de datos del Registro de entidades sin ánimo de lucro extranjeras con negocios permanentes en Colombia, cuando hayan incumplido la obligación de renovar su registro en los últimos cinco (5) años, para lo cual sus operaciones y patrimonio en Colombia quedarán en proceso de liquidación, situación que certificarán las cámaras de comercio.”

Normas concordantes:

Decreto 326 de 2023.

Numeral 21 del artículo 8 del Decreto 1736 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 1380 de 2021.

Artículo 58 del Código General de Proceso.

Artículo 50 y 166 del Decreto Ley 019 de 2012.

Artículo 91 de la Ley 633 de 2000.

Artículo 30 de la Ley 222 de 1995.

Artículo 2.2.2.40.1.13. del Decreto 1074 de 2015.

Artículo 41 del Decreto Ley 2150 de 1995

Artículo 31 de la Ley 1727 de 2014

TERCERO: Se adiciona al Anexo 1 “**FORMULARIOS DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES)**” de la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022 proferida por esta entidad, el Formulario del Registro de entidades sin ánimo de lucro extranjeras con negocios permanentes en Colombia, por lo que el anexo quedará así:

"ANEXO 1

**FORMULARIOS DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL
(RUES)**

OBSERVACIONES GENERALES:

1. Los formularios pueden llenarse a máquina, computador o a mano, en letra imprenta, con bolígrafo de tinta negra. Recuerde que no se admiten tachones ni enmendaduras.
2. Haga uso de los campos que se le proporcionan para consignar la respectiva información solicitada. Recuerde que la información que se encuentre fuera de los campos no será tomada en cuenta y puede causar inconvenientes en el registro.
3. Los espacios sombreados son para uso exclusivo de la cámara de comercio y no debe escribirse en ellos.

DOCUMENTOS:

Los formularios de Registro Único Empresarial y Social, son:

1. Instrucciones para el diligenciamiento del formulario del Registro Único Empresarial y Social.
2. Formulario del Registro Único Empresarial y Social (RUES).
3. Formulario para la matrícula mercantil o renovación de establecimientos de comercio, sucursales o agencias.
4. Formulario del Registro Único de Proponentes (RUP).
5. Formulario de renovación de matrícula mercantil con más de un año pendiente de renovar personas naturales o jurídicas y sucursales de sociedad extranjera.
6. Formulario de renovación de matrícula mercantil con más de un año pendiente de renovar establecimientos de comercio, sucursales y agencias.
7. Formulario de Entidades de Economía Solidaria y Entidades Sin Ánimo de Lucro.
8. Formulario del Registro Nacional de Turismo (RNT).
9. Formulario del Registro Único de Entidades Operadoras de Libranza (RUNEOL).
10. Formulario del Registro de entidades sin ánimo de lucro extranjeras con negocios permanentes en Colombia."

CUARTO. Se modifica el numeral 1 de las "**INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES)**" del Anexo 1 de la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022 proferida por esta entidad, el cual quedará así:

**"INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL
FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL
(RUES).**

HOJA 1:

1. INFORMACIÓN DEL REGISTRO.

**- REGISTRO MERCANTIL / VENDEDORES DE JUEGOS DE SUERTE
Y AZAR / SOCIEDAD CIVIL.**

Escoja y marque con una equis "X" una de las opciones de acuerdo con el trámite que adelanta, ya sea una matrícula/inscripción, renovación, traslado de domicilio, o un ajuste de información financiera (el formulario podrá ser utilizado para los trámites de reliquidación). Escriba el número de matrícula mercantil/inscripción y el año que renueva en los campos que se le proporcionan, y añada el código para el tipo de organización.

Para el campo tipo general de organización tener en cuenta la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO GENERAL DE ORGANIZACIÓN
01	SOCIEDAD CIVIL
02	SOCIEDAD COMERCIAL / PERSONA NATURAL
06	VENEDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

Para el campo tipo específico de organización tener en cuenta la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO GENERAL DE ORGANIZACIÓN
01	PERSONA NATURAL
03	SOCIEDAD LIMITADA
04	SOCIEDAD ANÓNIMA
05	SOCIEDAD COLECTIVA
06	SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE
07	SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
08	SOCIEDAD EXTRANJERA - SUCURSAL
09	EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO
10	EMPRESAS UNIPERSONALES
11	SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN
12	OTRAS SOCIEDADES
16	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (S.A.S)

Sólo si es Persona Jurídica y cumple con la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo, escoja y marque con una equis "X" la casilla "CONDICIÓN SOCIEDAD BIC". Se debe tener en cuenta que igualmente deberá cumplir con los requisitos de la Ley 1901 de 2018 y el Decreto Reglamentario 2046 de 2019.

- REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, ECONOMÍA SOLIDARIA Y VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Escoja y marque con una equis "X" una de las opciones de acuerdo con el trámite que adelanta, ya sea una inscripción, renovación, traslado de domicilio, o un ajuste de información financiera. Seguidamente escriba

el número de inscripción y el año que renueva en los campos que se le proporcionan.

- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Escoja y marque con una equis "X" una de las opciones de acuerdo con el trámite que sea: una inscripción, renovación, actualización, cancelación o actualización por traslado de domicilio (indicando la cámara de comercio anterior). Seguidamente escriba el número de inscripción en los campos que se le proporcionan.

NÚMERO. - Para el caso de las Personas Naturales diligencie los campos de primer apellido, segundo apellido y nombres y género, y omita los campos razón social y sigla."

QUINTO: Se modifica el numeral 2 del formulario de "**ENTIDADES DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**" del Anexo 1 "**INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES)**" de la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022 proferida por esta entidad, el cual quedará así:

"2. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL SECTOR COMÚN Y ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA:

- Seleccione y marque con una equis "X" una de las siguientes opciones de acuerdo con la entidad sin ánimo de lucro, indicando si es una asociación, fundación, corporación, entidad de economía solidaria o indique otra.

- Indique el código específico para el tipo de entidad sin ánimo de lucro o entidad de economía solidaria, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

CÓDIGO	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ECONOMÍA SOLIDARIA
22	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
23	FONDO DE EMPLEADOS
24	ASOCIACIONES MUTUALES
25	INSTITUCIONES AUXILIARES DEL COOPERATIVISMO
26	ENTIDADES AMBIENTALISTAS
27	ENTIDADES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS, CULTURALES E INVESTIGATIVAS
28	ASOCIACIONES DE COPROPIETARIOS COARRENDATARIOS
29	ASOCIACIONES AGROPECUARIAS Y CAMPESINAS NACIONALES Y NO NACIONALES
30	ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA
31	CORPORACIONES

32	FUNDACIONES
33	LAS DEMÁS ORGANIZACIONES CIVILES, CORPORACIONES, FUNDACIONES
34	VEEDURÍAS
35	ASOCIACIONES, CORPORACIONES, FUNDACIONES E INSTITUCIONES DE UTILIDAD COMÚN (GREMIALES, DE BENEFICENCIA; PROFESIONALES, JUVENILES, SOCIALES, DEMOCRÁTICAS Y PARTICIPATIVAS, CÍVICAS Y COMUNITARIAS, DE EGRESADOS, DE REHABILITACIÓN SOCIAL Y AYUDA A INDIGENTES Y CLUBES SOCIALES).
36	ENTIDADES CUYO OBJETO SEA EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, EXCEPTO SI SE TRATA DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO INTEGRADAS POR FAMILIAS INTERESADAS EN LA AUTOCONSTRUCCIÓN DE SUS VIVIENDAS.
37	ASOCIACIONES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS.
38	ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO O DE ECONOMÍA SOLIDARIA FORMADAS POR PADRES DE FAMILIA Y EDUCADORES.
39	CORPORACIONES, ASOCIACIONES Y FUNDACIONES CREADAS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES EN COMUNIDADES INDÍGENAS.
40	COOPERATIVAS, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES, INSTITUCIONES AUXILIARES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y PRECOOPERATIVAS.
41	EMPRESAS DE SERVICIOS EN LAS FORMAS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS COOPERATIVAS.
42	ORGANIZACIONES POPULARES DE VIVIENDA.

SEXO. Se adiciona el esquema gráfico del Formulario del Registro de entidades sin ánimo de lucro extranjeras con negocios permanentes en Colombia al Anexo 1 "**INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES)**" de la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022.

SÉPTIMO. Se procede a adicionar al Anexo 1 "**INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES)**" de la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022, las instrucciones de diligenciamiento del Formulario del Registro de entidades sin ánimo de lucro extranjeras con negocios permanentes en Colombia:

**"REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
EXTRANJERAS CON NEGOCIOS PERMANENTES EN COLOMBIA**

1. **INFORMACIÓN DEL REGISTRO:** *Escoja y marque con una equis "X" una de las opciones de acuerdo con el trámite que adelanta, ya sea una inscripción, renovación o actualización. Escriba el número de inscripción y el año que renueva en los campos que se le proporcionan. Escoja el tipo de organización ONG o ESAL EXTRANJERA. Indique con una equis "X" si se trata de una inscripción de apoderado o de la actualización de los datos del apoderado.*
2. **INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN SU PAIS DE ORIGEN:** *Escriba la razón social de la ESAL extranjera, la sigla, número de identificación en el país de origen, el nombre y apellido del representante legal, el correo electrónico, la dirección del domicilio principal, la ciudad y el país.*
3. **INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EXTRANJERA CON NEGOCIOS PERMANENTES EN COLOMBIA:** *Escriba el NIT de la ESAL extranjera con negocios permanentes en Colombia, informe la dirección del domicilio principal en Colombia, municipio, departamento, localidad, barrio, vereda y corregimiento y país. Marque con una equis "X" el tipo de zona (urbana o rural), en caso de ser código postal escriba el respectivo código. Diligencie las casillas de teléfonos, indique la página web a través de la cual ejerce la actividad económica y señale claramente la dirección de correo electrónico de notificación judicial y administrativa. Marque afirmativamente con una "X" (SI) o negativamente (NO) para informar si autoriza que se le notifique personalmente a través del correo electrónico indicado.*
4. **ACTIVIDADES ECONÓMICAS PERMANENTES EN COLOMBIA:** *Indique una clasificación principal y máximo tres clasificaciones secundarias, de acuerdo con el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU). De la misma manera indique el código SHD, solo si su actividad económica la desarrolla en la ciudad de Bogotá D.C. Diligencie el espacio de actividad principal, y escriba en los campos designados el código de la clase a la que corresponde la actividad según el CIIU. Haga uso de los espacios para especificar la actividad secundaria y otras actividades. Adicionalmente, diligencie los campos designados para fecha de inicio de actividad principal y fecha de inicio para actividad secundaria. Describa de manera breve su actividad económica en el espacio destinado para esto. (máximo 1.000 caracteres). Indique el código CIIU.*

***Nota:** Recuerde que las clasificaciones informadas deben coincidir con las reportadas en el Registro Único Tributario (RUT).

5. **INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EXTRANJERA CON NEGOCIOS PERMANENTES EN COLOMBIA:** *En los términos de la ley, debe tomarse de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos colombianos. Datos sin decimales. Las cifras deben corresponder a la contabilidad de las actividades en Colombia.*

ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA:

Activo Corriente: *corresponde a recursos controlados por la entidad susceptibles de convertirse en efectivo en un ejercicio económico (Un año). Por ejemplo: Efectivo y equivalente, Inventarios, Inversiones a corto plazo, Cuentas por cobrar, Otros activos financieros, etc.*

Activo no Corriente: *corresponde a recursos controlados por la entidad susceptibles de convertirse en efectivo en un periodo distinto al actual (superior a un año). Por Ejemplo: Propiedad, planta y equipo; Propiedades de inversión; Cuentas por cobrar superiores a un año; Intangibles; Activos biológicos; Otros activos no corrientes como inversiones en asociadas y/o negocios conjuntos; Plusvalía, etc.*

Activo Total: *corresponde a la suma del activo corriente más el activo no corriente. Esta cifra es la base para la liquidación del valor de su matrícula o renovación, de acuerdo con las tarifas vigentes.*

Pasivo Corriente: *corresponde a las obligaciones contraídas con vencimiento inferior a un año. Por Ejemplo: Cuentas por pagar comerciales, Otros pasivos financieros, Otros pasivos no financieros, Provisiones, etc.*

Pasivo no Corriente: *corresponde a las obligaciones contraídas con vencimiento superior un año. Por Ejemplo: Obligaciones financieras a largo plazo (Superior a un año), Otros pasivos no financieros, Provisiones, etc.*

Pasivo Total: *representa las obligaciones totales de una persona o empresa. Corresponde a la suma del pasivo corriente más el pasivo no corriente.*

Patrimonio Neto: *el patrimonio neto es la diferencia entre el Activo y el Pasivo, y representa el monto del que son dueños los socios si se vendieran todas las propiedades de la empresa y se pagaran todas las deudas.*

Pasivo más Patrimonio: es la suma total del pasivo y el patrimonio. El valor del activo debe ser igual a la suma de los valores del pasivo y del patrimonio.

Balance Social: es la diferencia entre el activo total y el pasivo total, en aquellas entidades que no buscan beneficios económicos, sino cumplir una función social.

ESTADO DE RESULTADOS:

Ingresos Actividad Ordinaria: corresponde a los ingresos totales por la venta de bienes o servicios.

Otros Ingresos: corresponde al valor de los ingresos obtenidos por el ente económico en la venta ocasional de ciertos bienes que no corresponden propiamente al desarrollo ordinario de sus operaciones, conforme a su objeto social.

Costo de Ventas: son todos los desembolsos necesarios relacionados con la actividad comercial y con procesos de transformación y venta de bienes y/o servicios.

Gastos Operacionales: son todos los desembolsos necesarios en desarrollo de las diferentes actividades que desarrolla la entidad. Entre los más comunes podemos citar los siguientes: pago por el alquiler del local o la oficina en la cual está asentada, pago de salarios a sus empleados y compra de consumibles.

Otros Gastos (no operacionales): comprende las sumas pagadas y/o causadas por gastos no relacionados directamente con la explotación del objeto social del ente económico. Se incorporan conceptos tales como: financieros, pérdidas en venta y retiro de bienes, gastos extraordinarios y gastos diversos.

Gastos por Impuestos: corresponde a las obligaciones del orden local y nacional referente a su actividad comercial o de servicios a favor del Estado.

Utilidad o Pérdida Operacional: es el resultado final del ejercicio, representado en la diferencia entre los ingresos de actividad ordinaria y los gastos operacionales.

Resultado del Periodo: comprende el valor de las utilidades o pérdidas obtenidas al cierre de cada ejercicio, como resultado de todas las operaciones (operacionales y no operacionales), realizadas durante el período una vez descontados los gastos por impuestos.

GRUPO NIIF: Seleccione y escriba en la casilla el numeral que aplique teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Grupo I. NIIF Plenas.
2. Grupo II.
3. Grupo III.
4. Entidades que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 414 del 2014, según la Contaduría General de la Nación (CGN).
5. Entidades del gobierno bajo el régimen de contabilidad pública de acuerdo con lo establecido en el Artículo No. 2 de la resolución 533 del 2015, según la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones.
6. Entidades controladas por la Superintendencia Nacional de Salud y la Superintendencia del Subsidio Familiar.
7. Indicar el nombre del apoderado, documento de identificación y tarjeta profesional e incluirá la información sobre la vigencia del poder. El apoderado firmará la solicitud."

OCTAVO: Se adiciona el esquema gráfico del certificado del Registro de entidades sin ánimo de lucro extranjeras con negocios permanentes en Colombia al Anexo 2 "**INSTRUCTIVO PARA LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDEN LAS CÁMARAS DE COMERCIO**" de la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022.

NOVENO: Se procede a adicionar al Anexo 2 referente al "**INSTRUCTIVO PARA LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDEN LAS CÁMARAS DE COMERCIO**", el subnumeral 2.2.6. al numeral 2.2. "**OTROS CERTIFICADOS**" de la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022 proferida por esta entidad, el cual será del siguiente tenor:

"2.2.6. CERTIFICADO DE REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EXTRANJERAS CON NEGOCIOS PERMANENTES EN COLOMBIA

2.2.6.1 La inscripción se certificará así:

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. XXXXXX
Fecha de inscripción: XX de XXXX de XXXX
Último año renovado: XXXX
Fecha de renovación: XX de XXXX de XXXX
Nit: XXX.XXX.XXX-X
Domicilio: XXXXXXXX

2.2.6.2. La información de la entidad sin ánimo de lucro extranjera con negocios permanentes en Colombia en el país se originará así:

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EXTRANJERA EN EL PAÍS DE ORIGEN

Razón social: XXXX
Sigla: XXXX
Identificación: XXXX
Ciudad/país de origen: XXXX

2.2.6.3. Se certificará el objeto de la entidad sin ánimo de lucro extranjera, sus limitaciones, prohibiciones y autorizaciones de la capacidad jurídica de la entidad y su patrimonio, así:

OBJETO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EXTRANJERA CON NEGOCIOS PERMANENTES EN COLOMBIA

La Entidad tiene por objeto: XXX

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA: La Entidad no podrá XXXXXXXX.

PATRIMONIO

§ XXX.XXX.XXX,XX

2.2.6.4. Se certificará la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro, así:

INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

2.2.6.5. Con respecto a los representantes legales / apoderados, se certificará la siguiente información:

REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO EN COLOMBIA

Por xxx (**Escritura Pública** No. xxx del xx **fecha**, de la **Notaría xxx de xxx**, inscrita en esta Cámara de Comercio el (**fecha**) con el No. xxx del Libro V del registro de entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, se designó a:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA
Modificación parcial de la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN
XXXX XXXXXX C.C. No. x.xxx.xxxx T.P. No. XXXX del C.S.J

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO

El representante legal/apoderado ejercerá XXXXXXXX

LIMITACIONES REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO: XXXXXXXX

REFORMAS

El documento que aprobó emprender negocios permanentes en Colombia ha sido reformado así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. No. XX del (fecha) de la Notaría XX de XX	XXX de (fecha) del Libro XX
E.P. No. XX del (fecha) de la Notaría XX de XX	XXX de (fecha) del Libro XX

VIGENCIA DEL PODER

Por xxx (**Escritura Pública** No. xxx del xx fecha, de la Notaría xxx de xxx, inscrita en esta Cámara de Comercio el (fecha) con el No. xxx del Libro V del registro de entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior se determinó que la vigencia del poder es XXXXXXXXXX.

DATOS DE UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: XXXXXX xx No. XX - XX
Municipio: XXXXX
Correo electrónico: xxx@xxx.xxx
Teléfono (IND) XXX
Página web de la entidad: XXXXX

Dirección para notificación: XXXXXX XX No. XX - XX
Municipio: XXXXX
Correo electrónico de notificación: xxx@xxx.xxx

De conformidad con lo establecido en los artículos 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 291 del Código General del Proceso, la entidad XX (SÍ o NO) autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico."

2.2.6.5.1. *En el evento que expire la fecha de vigencia del poder, las cámaras de comercio deberán certificar así:*

VIGENCIA DEL PODER

Por xxx (Escritura Pública No. xxx del xx fecha, de la Notaría xxx de xxx, inscrita en esta Cámara de Comercio el (fecha) con el No. xxx del Libro V del registro de entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior se determinó que la vigencia del poder es XXXXXXXXX.

A la fecha de expedición del certificado la vigencia del poder ha expirado.

2.2.6.5.2. *En los casos en que se inscriba la cancelación, renuncia o revocatoria de la designación de los apoderados o actos que den lugar a la terminación del poder, se certificarán los dos registros (designación y terminación según el caso), hasta que se nombre un nuevo apoderado, a menos que existan otros apoderados, en cuyo caso se suprimirá del certificado la anotación del removido.*

2.2.6.6. *Se certificarán la clasificación de actividades económicas –CIIU, así:*

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

*Actividad principal Código CIIU: XXXXXX
Actividad secundaria Código CIIU: XXXXXX
Otras actividades Código CIIU: XXXXXX*

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la entidad es: xxx

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES. Ingresos por Actividad Ordinaria: \$XXXX.

2.2.6.7. *Se certificarán los recursos contra los actos de inscripción, así:*

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de XXX, los sábados **XX (SÍ O NO)** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha, se encuentran en trámite los siguientes recursos:

El (fecha), xxx (nombre (s) del recurrente (s) interpuso recurso de reposición (y en subsidio apelación) contra el Acto Administrativo No. xxx del (fecha) del Libro V del Registro de entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios permanentes en Colombia, correspondiente a la inscripción de xx, la cual se refiere a xx. Por lo anterior, la inscripción recurrida se encuentra bajo el efecto suspensivo previsto en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2.2.6.8. De ser el caso, en certificaciones especiales se incluirá lo siguiente:

CERTIFICAS ESPECIALES

La información fue reportada por el Ministerio del Interior, conforme al documento registrado

Número del documento: xxx
Fecha : xx-xxx-xxxx Clase de documento: Resolución
Ciudad : xxxx
Origen : Ministerio del Interior
Acto registrado: Inscripción del nombramiento del Representante Legal y Apoderado

La certificación indicada, reporta la siguiente información:
Domicilio de la entidad en su país de origen: CIUDAD/PAÍS
(La anterior información corresponde a la reportada por el Ministerio del Interior).

2.2.6.9. *Las inscripciones referentes a las situaciones de control y/o grupo empresarial y las órdenes de autoridad competente, se certificarán con las formalidades señaladas para el Registro Mercantil.*

2.2.6.10. *En información complementaria, se incluirá lo siguiente:*

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral del Registro de Entidades Extranjeras de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios permanentes en Colombia, a la fecha y hora de su expedición.

En esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de apoderados de la mencionada entidad.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.”

DÉCIMO: Las demás instrucciones impartidas en la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022, no son modificadas y mantienen su vigencia.

DÉCIMO PRIMERO: Lo dispuesto en esta Circular rige a partir de su publicación en el Diario Oficial de la siguiente manera:

11.1. El formulario deberá implementarse por las cámaras de comercio a partir del XX de enero de 2024.

11.2. Los certificados del registro de las entidades sin ánimo de lucro extranjeras con negocios permanentes en Colombia que se inscriban a partir del XX de enero de 2024, serán expedidos conforme al esquema gráfico aprobado en esta Circular.

11.3. Los certificados del registro de las entidades sin ánimo de lucro extranjeras con negocios permanentes en Colombia que se encuentran inscritas a la vigencia de la presente Circular, se expedirán con el esquema gráfico anterior, a menos que se realicen inscripciones de documentos bajo los nuevos parámetros o cuando el peticionario solicite su adecuación y para ello aporte la información solicitada.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

BILLY RAÚL ANTONIO ESCOBAR PÉREZ
Superintendente de Sociedades

Vo. Bo.

MARTHA RUTH ARDILA
Superintendente Delegado de Supervisión Societaria

ANDRÉS MAURICIO CERVANTES DÍAZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

MARCELA EUGENIA DORIA GÓMEZ
Directora de Supervisión de Cámaras de Comercio y sus Registros Públicos

CAMILO ARMANDO FRANCO LEGUÍZAMO
Director de Supervisión Empresarial